

SAN de 5 de julio de 2006, recurso 55/2006

Falta muy grave por incumplimiento de las limitaciones impuestas en la autorización de compatibilidad ([acceso al texto de la sentencia](#))

La sentencia resuelve sobre la posibilidad de sancionar un funcionario por la comisión de una falta muy grave en el supuesto de incumplimiento de la normativa de incompatibilidades, **al haber excedido las limitaciones de la autorización que previamente se le había concedido para el ejercicio de la actividad autorizada.**

El Tribunal establece las siguientes consideraciones:

- El funcionario en cuestión tenía reconocida la compatibilidad para el ejercicio de la abogacía pero con determinadas limitaciones; entre otras, que el horario del ejercicio de la abogacía no coincidiera con el horario de su prestación en el Ayuntamiento.
- La legislación vigente sanciona genéricamente como falta muy grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades. **Lo que no fija la norma de manera expresa es si esta infracción se comete únicamente en el supuesto que no se tenga reconocida la compatibilidad.**
- No obstante, de los términos literales de la normativa se ha de deducir que **el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades se produce tanto cuando no se tiene reconocida la compatibilidad como cuando, disfrutando de ésta, no se cumplen los límites que se hayan establecido.**

El art. 6. h) del *Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado*, recoge como falta muy grave "el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades". En Cataluña, la misma previsión se regula en el art. 115. h) del *Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.*